

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 20 de agosto de 1984.-

Visto este expediente S-807/84 correspondiente al N° 533/84 Cde.4 del Departamento de Compras, por el que tramita la licitación privada N° 329/84

Considerando:

Que por Resolución 141/84 se autorizó al Departamento de Compras a convocar a licitación para contratar la adquisición de cierrapuertas con destino a la Subdirección General de Servicios y Producción -Departamento de Abastecimiento-

Que habiéndose procedido a la apertura del / acto licitatorio, la Subdirección General mencionada, continuando la evaluación de las adquisiciones con el objeto / de concretar solamente aquellas que resultan imprescindibles para lograr un mejor aprovechamiento de los recursos dentro de la limitación de créditos presupuestarios disponibles, estimó que la adquisición de referencia no resulta prioritaria,

Que, consecuentemente, corresponde dejar sin efecto la licitación de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 77 apartado a) del decreto 5720/72 "Reglamento de Contrataciones del Estado", reglamentario del capítulo VI / de la Ley de Contabilidad.

SE RESUELVE:

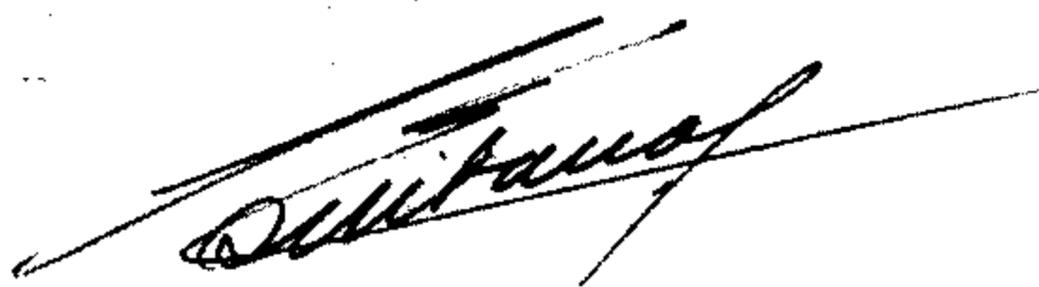
1°) Dejar sin efecto la licitación 329/84 convocada para lograr la adquisición de cierra puertas con destino a la Subdirección General de Servicios y Producción -Departamento de Abastecimiento-

2°) Regístrese, hágase saber y devuélvase al Departamento de Compras para su reserva y nueva consideración

////////////////////

////////////////

luego que se superen las restricciones presupuestarias actualmente vigentes.-



JUAN ESCRIBANO
SECRETARIA SUPERINTENDENCIA ADMINISTRATIVA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION